

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00021

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

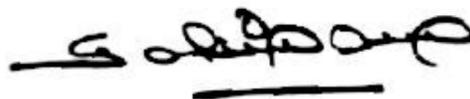
1. Acredite que el poder especial fue conferido a través de mensaje de datos (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

2.-Acredite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

3- Acredite el cumplimiento de las condiciones de los literales i) y subsiguientes del numeral 5.3. de la cláusula quinta de la escritura pública 3407 del 26 de julio 2016.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ